



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0205-2024-GM-MDH/LC

Huayopata, 22 de Julio del año 2024.

**EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, REGIÓN CUSCO.**

### VISTO:

Opinión Legal N° 239-2024-RSRC-OGAJ-MDH/LC, de fecha 22 de Julio del 2024, emitida por el Abog. Reinhard S. Rodríguez Cárdenas, en calidad de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe Técnico N° 093-2024-OGP-FCC-MDH/LC, de fecha 18 de Julio del 2024, emitido por la CPC. Fiorella Castillo Castillo, en calidad de Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme dispone el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades: *"La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)";*

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se crea el Sistema Nacional de Abastecimientos, que, entre otros, regula la administración de bienes, como parte del Proceso de Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público, que comprende el almacenamiento, distribución, mantenimiento y disposición final;

Que, el artículo 24 Disposición Final, del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que la disposición final comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se regula y decide el destino de los bienes que incluye los actos de administración, disposición u otras modalidades, para una gestión adecuada del patrimonio, mediante su reasignación, venta o baja definitiva.

Que, Mediante Resolución Directiva N° 0015-2021-EF/54.01 de fecha 23 de diciembre del 2021, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" que tiene como objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento. (En adelante la directiva).

Que la Unidad de Control Patrimonial, es la encargada de realizar las acciones que materialicen los actos de administración, actos de disposición, altas y bajas de los bienes patrimoniales, en aplicación de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales", que tiene como objeto regular la gestión de los bienes muebles que forman parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01.

Que, mediante el Artículo 47° de la Directiva, establece que, la baja de los Bienes Muebles es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial, esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad.

Que, mediante el Numeral 48.1 del Artículo 48° de la Directiva, detalla las causales para la baja de los bienes muebles patrimoniales, tales como: a) Daño; b) Ejecución de Garantía; c) Estado de Excedencia; d) Estado de Chatarra; e) Falta de Idoneidad del bien; f) **Mantenimiento o Reparación Onerosa**; g) Obsolescencia Técnica; h) RAEE; i) Saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes; j) Sustracción; k) Transformación; y l) Invalidez de semoviente.



Que, en el apéndice f) del numeral 48.1 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, define a la causal de baja por **MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA** como la situación en la que el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevada en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación costo beneficio.

Que, mediante el Artículo 49° del Numeral 49.1 de la Directiva, establecen que la OCP identifica los Bienes Muebles a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la casual correspondiente y recomendando la baja; así mismo la documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales del registro patrimonial y contable, dicha resolución debe contener como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.

Que, mediante el Artículo 50° del Numeral 50.1 de la Directiva, establece respecto del plazo a ejecutar los actos de disposición y custodia que en un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de la baja, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva"; y el Numeral 50.2, establece: "los Bienes Muebles dados de baja quedan en custodia de la OCP, hasta que se ejecute lo dispuesto en el numeral precedente.

Que en ese sentido se procedió a la verificación de los bienes inoperativos ubicados en los almacenes la municipalidad, juntamente con el especialista en mecánica, del cual se suscribió el acta de verificación y evaluación de los bienes, donde se hace constar la existencia de 27 bienes que requieren ser reparados para su puesta en funcionamiento. Los cuales hacen un valor neto actualizado al 30 de junio del 2024 de S/. 30, 838.98 (treinta mil ochocientos treinta y ocho con 98/100 soles).

Que, en ese sentido y habiendo quedado establecido el listado de bienes propuestos para la baja de veintisiete (27) bienes muebles patrimoniales, corresponde a la Oficina de Gestión patrimonial de la entidad; recomendar la baja de los bienes muebles listados en el APENDICE A; por la causal de MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA (MRO), establecida en el literal f) del artículo 48 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, considerando que los bienes se encuentran en mal estado, no son de utilidad para la entidad y no tienen posibilidad de reparación o en su defecto ésta sería onerosa.

Que, sobre el beneficio económico y social que representa para la entidad; es preciso señalar que, la baja propuesta tiene como objeto regularizar la situación real de un total de veinte siete (027) bienes muebles patrimoniales, los cuales se encuentran en los almacenes de patrimonio, situados en la losa deportiva, sin uso y en mal estado de conservación, representando su custodia y control, elevados costos por el lugar que ocupa y el personal de seguridad, operativo y administrativo que se requiere para su control y custodia. Además de ello se debe tener en cuenta que contablemente, dichos bienes estarían incrementando y distorsionando el valor de las cuentas de activo fijo por estar considerando en su cálculo, el valor de bienes que no tienen ninguna utilidad para la entidad.

Que, para el presente caso no es de aplicación la Ley N° 27995 "Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las Regiones de Extrema Pobreza", y su modificatoria consignada en la Ley N° 30909; habida cuenta que el estado de conservación de los bienes dados de baja es malo, encontrándose en pésimas condiciones de conservación, siendo su reparación onerosa, por lo que no son de utilidad para el Sistema Educativo.

Que, finalmente, se mencionan los beneficios que reportara la ejecución de las acciones de baja del MARGESI de los bienes muebles la Municipalidad Distrital de Huayopata:

- Mejorar la gestión patrimonial de la entidad.
- Evitar el crecimiento del deterioro de los bienes, por desuso o falta de mantenimiento.
- Sincerar el MARGESI de bienes patrimoniales, a través de la baja de los Bienes Patrimoniales.
- Contribuir con el desarrollo del próximo proceso de toma de inventario Físico, correspondiente al ejercicio 2024.

Que, mediante el **Informe Técnico N° 099-2024-OGP-FCC-MDH/LC**, de fecha 18 de Julio del 2024, emitido por la CPC. Fiorella Castillo Castillo, en su condición de Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial, en el cual señala lo siguiente: "(...), Conclusiones.- Elaborado el presente informe Técnico,



dentro del marco legal para la gestión de los bienes muebles patrimoniales, se solicita se proceda a evaluar la baja de veintisiete (027) bienes muebles patrimoniales, por la causal de **Mantenimiento o reparación onerosa**, por un valor total de **S/. 52,767.00 (cincuenta y dos mil setecientos sesenta y siete con 00/100 soles)** y una depreciación acumulada al 30 de Junio del 2024 de **S/. 21,928.02 (veintiún mil novecientos veintiocho con 02/100 soles)**. (...)"

Que, mediante **Opinión Legal N° 0239-2024-RSRC-OGAJ-MDH/LC**, de fecha 22 de Julio del 2024, emitido por el Abog. Reinhard S. Rodríguez Cárdenas, en calidad de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina se proceda el trámite administrativo para dar de baja un total de veintisiete (027) bienes detallados en el Informe Técnico N° 09-2024-OGP-FCC-MDH/LC, de fecha 18 de Julio del 2024, emitido por la CPC. Fiorella Castillo Castillo, en calidad de Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial,

Que, en atención al numeral 1, artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 006-2017-JUS, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 089-2024-A-MDH/LC, de fecha 01 de Julio del 2024, se ha delegado funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal; concordante con la ley N° 27972, SUBCAPÍTULO II, LA ALCALDÍA, Artículo 20°, respecto de: ATRIBUCIONES DEL ALCALDE, que prevé: Son atribuciones del alcalde: Numeral 20), establece: Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal, todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, así mismo el Art. II, de la Ley 27972, ley orgánica de municipalidades, prevé: respecto de: AUTONOMÍA, prevé: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Estando al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 006-2017-JUS; en virtud de los considerandos expuestos, la delegación de facultades y las atribuciones de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de las normas vigentes.

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA BAJA DE VEINTISIETE (027) BIENES**, por la causal de **Mantenimiento o reparación onerosa**, por un valor total de **S/. 52,767.00 (cincuenta y dos mil setecientos sesenta y siete con 00/100 soles)** y una depreciación acumulada al 30 de Junio del 2024 de **S/. 21,928.02 (veintiún mil novecientos veintiocho con 02/100 soles)**, detallados en el **ANEXO I**, que forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Gestión Patrimonial realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - Notificar** a las instancias competentes de la Municipalidad Distrital de Huayopata, para su conocimiento y fines pertinentes;

**ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR**, la presente resolución a la Oficina de Gobierno Digital, Tecnología e Informática de la Municipalidad Distrital de Huayopata, para su conocimiento, Publicación y fines correspondientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA  
LA CONVENCION - CUSCO



Edon. Julio Wilbert Gatorre Sotomayor  
D.N.I. 23994105  
GERENTE MUNICIPAL